

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00465 01

1. Examinado el expediente de la referencia, se torna necesario realizar las siguientes precisiones:

De conformidad con los artículos 30-2 y 31-4 del Código General del Proceso, las autoridades competentes para resolver los recursos de revisión son las Salas Civiles de los Tribunales Superiores de Distritos Judiciales y de la Corte Suprema de Justicia, las primeras gozan de dicha atribución cuando la providencia cuestionada provenga de «*los jueces civiles de circuito, civiles municipales y de pequeñas causas, y por las autoridades administrativas cuando ejerzan funciones jurisdiccionales*», y la segunda, cuando el proveído sea emanado por las colegiatura inicialmente mencionadas.

Acorde con las normas antes mencionadas, no queda duda, que este Despacho carece de atribución funcional para resolver el recurso de revisión de la referencia, y como quiera que el mismo se dirige en contra de la sentencia proferida el 23 de noviembre de 2020 por la Sala Civil el Tribunal Superior de Cundinamarca, por medio del cual confirmó la sentencia de 29 de enero de 2020 emanada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, ello es razón suficiente para rechazar el libelo de la radicación y ordenar su remisión a la autoridad que goza de atribución, como en efecto se ordenará.

Con base en lo expuesto, se **resuelve**:

1. Rechazar el recurso extraordinario de revisión de la referencia.

2. Por Secretaría, remitirse la encuadernación a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba2d6d211f3a6de57d41a1ebbe4cb706776bca26806b5b5e789ea677818ffc1**

Documento generado en 26/01/2023 12:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>